



PARTIDO JUSTICIALISTA
BLOQUE CONCEJALES
CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA



PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO:

El creciente aumento de las denominadas “apuestas ilegales en sitios on-line” y la necesidad de fortalecer políticas públicas de prevención frente a los consumos problemáticos que de ellas derivan (ludopatía) y;

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra ciudad y en distintas localidades de la provincia se advierte un creciente aumento de las apuestas en plataformas digitales, muchas de ellas fuera de los marcos legales, y una preocupación social cada vez mayor por las consecuencias que este tipo de prácticas generan en las personas y sus entornos;

Que, la ludopatía es reconocida por la Organización Mundial de la Salud como “un trastorno del comportamiento, caracterizado por la dificultad para controlar la necesidad de apostar o participar en juegos de apuesta, aun cuando eso produce consecuencias negativas en la vida personal, familiar, laboral o económica de quien la padece”;

Que, en los últimos años esta situación se ha visto agravada por la aparición de nuevas modalidades digitales, como las apuestas online y las aplicaciones móviles, que están disponibles las 24 horas, se promocionan en redes sociales y resultan fácilmente accesibles, especialmente para jóvenes y adolescentes, lo que aumenta los riesgos de desarrollar conductas adictivas o compulsivas;

Que, en consecuencia, en la ciudad de Reconquista este Concejo Municipal sancionó la Ordenanza Municipal N.º 8467/19 la cual estableció la creación del “Programa Prevención y Atención de Ludopatía” en el ámbito municipal; y más recientemente, a través de la Ordenanza N.º 9161/24, se reforzó ese programa con nuevas herramientas de prevención y acompañamiento. Esta última, amplía las funciones municipales para desarrollar campañas educativas, talleres en instituciones escolares, capacitaciones para profesionales y familias, y estrategias específicas para abordar la

adicción a apuestas digitales, estableciendo un compromiso más firme del Municipio para gestionar la problemática local con un abordaje integral.

Que, la Legislatura de la Provincia de Santa Fe en el año 2024, sancionó la Ley N.º 14.293 “Ley de Prevención y Abordaje Integral de la Ludopatía”, cuyo objeto y objetivos incluyen la prevención, la protección de usuarios de juegos y apuestas (incluyendo modalidades en línea), la creación de programas educativos y la conformación de una Mesa de Coordinación Interinstitucional que articula ministerios y organismos pertinentes. En la ley se define y regula expresamente la ludopatía “en línea” y la autoridad responsable de su implementación.

Que, en nuestra ciudad, se han realizado recientemente una serie de allanamientos vinculados a la investigación de actividades de apuestas clandestinas online, lo cual pone de manifiesto la presencia del desarrollo activo de esa actividad y, por ende, la existencia de consumo de la misma.

Que, resulta indispensable fortalecer la articulación entre los niveles de gobierno (municipal y provincial) y las áreas con responsabilidad en el tema (salud, educación, control, seguridad, Lotería provincial, entre otras), ya que una acción pública coordinada es clave para prevenir situaciones de daño y acompañar a las personas afectadas.

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° ----/2025

Artículo 1º) SOLICITESE al Gobierno de la Provincia de Santa Fe que a través del área que corresponda, informe a este Concejo Municipal, sobre las acciones, programas y medidas que se están implementando en materia de prevención, control y abordaje de la ludopatía, a raíz del crecimiento de apuestas ilegales por plataformas digitales.

Artículo 2º) A los fines de instrumentar y articular respuestas locales y provinciales, solicítese que el informe incluya, de manera clara y desagregada, la siguiente información:

- a) Identificación del organismo/área responsable de la implementación de la Ley N.º 14.293 y de la coordinación con gobiernos locales (nombre, dependencia, datos de contacto y/o persona responsable).

- b)** Programas, campañas y líneas de acción de prevención y sensibilización desarrollados o planificados (contenidos, públicos objetivo, recursos destinados y cronograma).
- c)** Acciones concretas en materia de protección de niñas, niños y adolescentes frente a exposiciones a apuestas on-line (protocolos en escuelas, articulación con el Ministerio de Educación).
- d)** Mecanismos de control y fiscalización sobre plataformas de apuestas (jurisdicción y competencias frente a actividades ilegales en línea; coordinación con Lotería/entidades provinciales y fuerzas de seguridad).
- e)** Recursos y presupuesto asignado en el último ejercicio fiscal para la prevención y tratamiento de la ludopatía (desglose por programas y partidas).
- f)** Protocolos de actuación y/o convenio marco para la articulación entre Provincia y Municipios para el abordaje integral (capacitación a equipos municipales, transferencia de recursos, líneas de atención telefónica, etc.)
- g)** Toda otra información que considere relevante incluir.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, de Octubre de 2025